



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y el Acta Paritaria firmada por la **Comisión Negociadora del CCT del Nivel Particular (CNNP)** para el personal docente de la Universidad Nacional del Comahue de fecha 21 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 70 establece un conjunto de cuestiones a tratar por la **CNNP**.

Que la **CNNP** trabajó en la reglamentación del Art. 73 del CCT y acordó los mecanismos para la incorporación a la carrera docente de quienes revisten como interinos en vacantes definitivas de la planta estable.

Que, según el Art. 73° del CCT, aquellas/os docentes que a la firma del convenio revisten como interinos en vacantes definitivas de la planta estable, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Art. 11 del CCT para el Personal Docente de las Universidades Nacionales (referido al ingreso a la carrera docente por concurso público y abierto de antecedentes).

Por Ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER los criterios y procedimientos para la incorporación a la carrera docente de Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Asistentes de Docencia Encargados de Cátedra que revisten desde antes del 2 de febrero de 2013 como interinos en vacantes definitivas de la planta estable.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las Unidades Académicas aplicarán los criterios consignados en el **Anexo I** de la presente resolución para la incorporación a la carrera de quienes resulten comprendidos por este reconocimiento.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las Unidades Académicas aplicarán los procedimientos consignados en el **Anexo II y III** de la presente resolución para la gestión



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

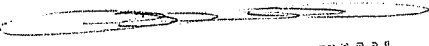
institucional de esta incorporación de docentes interinos a la planta de docentes regulares como resultado de la aplicación de los criterios consignados en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que cualquier situación no contemplada o motivo de interpretaciones diversas en esta Resolución será presentada a la Comisión Negociadora de Nivel Particular que resolverá en consecuencia.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Es copia fiel mmd

Fdo) Lic. Gustavo V. CRISAFULLI
Rector
Dra. María Alejandra MINELLI
Secretaría Académica


FLORIDOR GUZMAN
Jefe de Despacho
Universidad Nacional del Comahue



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

ANEXO I

ARTÍCULO 1: Deberán incorporarse a la carrera docente todos aquellos/as Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Asistentes de Docencia Encargados de Cátedra interinos que integran la planta docente de la UNCo en vacantes definitivas al 02/02/2013, que hayan accedido al cargo a través de alguna instancia de evaluación y que, a la firma del acta acuerdo, cuenten con designaciones anuales. A los efectos de la presente, la antigüedad establecida refiere a la antigüedad del docente en la UNCo, sin restringirse al cargo que detenta. Para este cómputo se considerará la antigüedad como Ayudante Alumno.

ARTÍCULO 2: Deberán incorporarse los/las docentes que como resultado de un concurso regular hubieran integrado el orden de mérito sin ser designados como docentes regulares, y se encuentren desempeñando funciones en la categoría motivo del concurso.

ARTÍCULO 3: los/las docentes que reúnan las condiciones establecidas en Artículo 1 y con posterioridad a las fechas indicadas hayan ascendido a la categoría Asistente de Docencia Encargado de Cátedra que acrediten al menos 18 meses de antigüedad en el mismo serán incorporados en la categoría de Profesor Adjunto y se realizará la evaluación prevista en el Artículo 40 del Estatuto de la UNCo en el plazo de 2 años. En los casos en que esta antigüedad sea menor y su cargo anterior sea interino, serán incorporados a la carrera docente en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos y se garantizará la continuidad en el cargo de mayor categoría hasta la sustanciación de un concurso cerrado a la orientación.

ARTÍCULO 4: Deberán incorporarse aquellos/as docentes para quienes no se haya cumplimentado la evaluación indicada en el Artículo 1 y que se desempeñen a la firma de la presente con continuidad en cargos correspondientes a vacantes definitivas:

- a) Quienes posean 10 años o más en el cargo (al 21/06/16, fecha de la firma del Acta Paritaria), se incorporarán y, en el plazo de 18 meses, deberá realizarse la evaluación prevista en el Artículo 40 del Estatuto de la UNCo.
- b) Quienes posean entre 5 y 10 años en el cargo (al 21/06/16, fecha de la firma del Acta Paritaria), se incorporarán y se garantizará la sustanciación de un CONCURSO de REVÁLIDA (a reglamentar).
- c) Los que posean entre 3 y 5 años en el cargo (al 21/06/16, fecha de la firma del Acta Paritaria), se incorporarán y se garantizará la sustanciación de un CONCURSO CERRADO (a reglamentar) a la Orientación y -en los casos en que no exista orientación- se realizará el concurso cerrado al área.

Los plazos de sustanciación de concursos en la Unidades Académicas son:

- Reválida: 31 de mayo de 2017
- Cerrado: 30 de noviembre de 2017



Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

Si estos plazos no resultaran cumplimentados por la Unidad Académica, la sustanciación de los mismos será garantizada por la Secretaría Académica de la UNCo, la que arbitrará los mecanismos para que los mismos se concreten en un plazo de seis meses. De no cumplimentarse la sustanciación de los concursos en alguna de estas instancias, el tema será materia de tratamiento en una nueva paritaria particular.

ARTÍCULO 5: A fin de garantizar la incorporación a la carrera docente de los docentes contemplados en el inciso c) del Artículo 4, los Asistentes de Docencia Encargados de Cátedra serán incorporados a la carrera docente como Jefe de Trabajos Prácticos y nombrados interinamente en el cargo en el que se desempeñan, hasta tanto se sustancien las instancias de evaluación indicadas. Aquellos que se desempeñen como Jefe de Trabajos Prácticos serán incorporados a la carrera docente como Ayudantes de Primera y nombrados interinamente en el cargo en el que se desempeñan, hasta tanto se sustancien las instancias de evaluación indicadas.

ARTÍCULO 6: Aquellos docentes que resulten evaluados negativamente en el Concurso previsto en el Artículo 4 inciso b) se someterán a una nueva evaluación, bajo la modalidad establecida en el inciso c) del mismo artículo. Hasta tanto se sustancie el mismo se garantizará su continuidad en el cargo.

Los docentes que resulten evaluados negativamente por el mecanismo establecido en el Artículo 4 incisos a) y c) les corresponde la aplicación del Artículo 40 del Estatuto de la UNCo.

ARTÍCULO 7: Para los casos en que el cargo del docente no tiene continuidad en el año:

- Si reviste con un cargo con continuidad anual y otro cuatrimestral; este último pasa a una segunda etapa de este proceso.
- Si reviste con más de un cargo de la misma categoría en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente (ya sea en la misma unidad académica o no), se incorpora a la carrera docente con un cargo anualizado y concentración de la actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.
- Si reviste con un cargo parcial en un cuatrimestre sin continuidad en el siguiente, se incorpora a la carrera docente con una dedicación simple anualizada con concentración de actividad docente en el cuatrimestre que corresponda.
- Si reviste con dos cargos de diferente categoría en la misma unidad académica anualiza con la mayor categoría. En los casos en que sea en diferentes unidades académicas será tratado en paritaria.

ARTÍCULO 8: La designación de los docentes como regulares se realizará en área/s y orientación/es correspondiente/s a la/s asignatura/s en las que desempeñan su actividad docente, según las equivalencias indicadas en el ANEXO de la presente. Para estas designaciones se aplicarán las denominaciones de las categorías establecidas por el Artículo 7º del CCT. Los docentes que revisten como Asistentes de Docencia bajo el régimen Encargado de Cátedra, serán designados como Profesores Adjuntos.

En todos los casos, la Unidad Académica deberá acreditar los requisitos enunciados en el Art. 1º presentando dictamen del tribunal evaluador y la resolución de designación correspondiente.



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

ARTÍCULO 9: Para la designación regular, la dedicación que se asignará es aquella que corresponde a los cargos definitivos en los que se desempeña el docente (más los tiempos asignados en tareas de investigación y extensión en los casos que corresponda).

ARTÍCULO 10: Las situaciones no contempladas en la presente, o sean motivo de diferentes interpretaciones, serán presentadas a la paritaria local a fin de su consideración.

Cuadro I

Cargos de Vacantes Definitivas		
Docentes ingresados con Instancia de Evaluación (con Acta de la instancia firmada por el jurado + Resolución)		
Se incorporan quienes revisen desde antes del 2 de febrero del 2013 como interinos (La antigüedad universitaria es del docente)		
Interinos		Cargo que Regularizan
AYP	Regularizan los que cumplan con esa antigüedad docente	AYP
JTP	1) Regularizan como JTP los que hayan sido evaluados mediante un Concurso regular y están en orden de Mérito	JTP
	2) Regularizan los que cumplan con esa antigüedad docente	
ASD a/c	1) Regularizan como Profesor los que hayan sido evaluados mediante un Concurso de Profesor regular y están en orden de mérito	PAD
	2) Regularizan los que cumplan con la antigüedad en el cargo	
	3) JTP + PAD interino regularizan como PAD si tienen como mínimo un año y medio en esa categoría a la firma del Acta y se adelanta la evaluación en los términos del Art. 40 del Estatuto Docente.	
	4) Si tiene menos de un año y medio de antigüedad se regulariza en el cargo inferior y se garantiza la categoría en el cargo hasta la sustanciación de un concurso cerrado	JTP



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

Cuadro II

Cargos de Vacantes Definitivas			
Docentes Ingresados sin Instancia de Evaluación			
Antigüedad	PAD	JTP	AYP
Con más de 10 años en el cargo	Regularizan en el cargo y se adelanta la evaluación en los términos del Art. 40 del Estatuto de la UNCo		
Entre 5 y 10 años en el cargo	Regularizan en el cargo y se toma reválida		
Entre 3 y 5 años en el cargo	Regularizan como JTP y permanecen en los cargos que desempeñan hasta la sustanciación del concurso cerrado a la Orientación (todos los JTP regularizados en este acto y regulares por concurso)	Regularizan como AYP y permanecen en los cargos que desempeñan hasta la sustanciación del Concurso Cerrado a la Orientación (todos los AYP regularizados en este acto y regulares por concurso)	Regularizan como AYP y se toma reválida

Cuadro III

Docentes con discontinuidad en el cargo
El docente tiene un cargo con continuidad más un cargo con discontinuidad = regulariza el cargo continuo (el cargo discontinuo Pasa a 2da. Etapa).
El docente que tiene dos cargos de igual categoría en un cuatrimestre sin continuidad al siguiente cuatrimestre (ya sea en la misma o en Diferentes Unidades Académicas) = regulariza un cargo anual con actividad concentrada en un cuatrimestre
El docente tiene dos cargos con distintas categorías en la misma Área y Orientación = regulariza con la mayor categoría (siempre y cuando Tenga como mínimo un año y medio en esa categoría).
El docente tiene dos cargos con distintas categorías con distinta Área y Orientación = será resuelto en paritarias.
El docente tiene un cargo parcial en el primer cuatrimestre sin cargo en el siguiente cuatrimestre = regulariza con un cargo simple anual con Actividad concentrada



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

Anexo II

Procedimiento

- a) La Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Tecnología de la Información de la Universidad pondrán a disposición de cada Unidad Académica, a través del sistema Mocoví, un formulario online que incluye la nómina preliminar de docentes que podrían encuadrarse dentro de los alcances de esta Resolución. (Anexo III)
- b) En la Secretaría Académica de cada Unidad Académica se recopilará toda la documentación del docente (Acta de instancia de evaluación y Resolución) y se cargarán los datos en el Mocoví (tiempo disponible 2 semanas).
- c) El listado se publicará, durante 5 días hábiles, en las Unidades Académicas (en cartelera y páginas web) para que cada docente pueda notificarse, reclamar, enmendar o impugnar en un plazo de 3 días hábiles. Vencido el plazo, se dará por aceptada la propuesta de designación y las impugnaciones o reclamos serán tratados de manera particular por la CNNP.
- d) Una vez cargada la documentación en el Mocoví, y fiscalizada por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, el/la Decano/a elevará el listado final a la Secretaría Académica para su verificación, y elevación al Consejo Superior con el informe correspondiente.



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0610
NEUQUÉN, 28 JUL 2016

Anexo III

Modelo de nota de elevación:

Por la presente elevo la nómina de aspirantes para la regularización del cargo establecido mediante Resolución N° (Reglamentación del Art. 73 del CCT).

Dejo constancia, además, de que todos los aspirantes que figuran en la nómina siguiente cumplen con los requisitos establecidos en la mencionada resolución

Nómina de Aspirantes								
Apellido y nombre del postulante	DNI	Categoría	Dedicación	Área y orientación	Legajo	Unidad Académica	Resolución	Observaciones

Firma del/a Decano/a